

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE CAPITAL

DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 169/97
SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA

Noviembre 10 de 1997

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante memorial el Sr. Serafín Hernández, en representación legal de la Sociedad Watch Tower Bible and Tract de los "Testigos de Jehová", solicita a la Dirección de Ingresos la exención en el Pago de Impuestos, en favor de la propiedad inmueble, sito en calle Claudio Peñaranda N° 73 y Loa N° 1049.

Que, la autoridad Ejecutiva, remite en grado de revisión la Resolución Administrativa 009/97, que reconoce la exención en el Pago del Impuesto en favor de los referidos inmuebles.

Que, la Comisión de Gestión Administrativa por informe 175/97, propone al H. Concejo, confirmar la Resolución de la Administración Tributaria 009/97, que reconoce la exención solicitada.

Que, el Sr. Serafín Hernández, en representación legal de la Sociedad "Testigos de Jehová", ha cumplido con los requisitos que prevé el Art. 53 de la Ley 843 (Texto Ordenado en 1995), D.S. 24204 y demás disposiciones legales.

Que, la Ordenanza 041/96, establece el procedimiento, instancias, presentación de documentos y términos en el trámite de reconocimientos de exención en el pago de tributos Municipales, los mismos que han sido cumplidos.

Que, es atribución del H. Concejo, conocer en grado de apelación y/o revisión los fallos técnico administrativos del Alcalde.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E:

Art. 1º CONFIRMAR la Resolución Administrativa Tributaria Municipal 009/97 de 10 de septiembre de 1997, que reconoce la exención en el Pago del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles de la Sociedad Watch Tower And Tract Society Of Pennsylvania "Testigos de Jehová", con relación a los predios sito en la calle Claudio Peñaranda N° 73 y Loa N° 1049, en la parte que no estén afectados en actividades comerciales o industriales, sin perjuicio de presentar sus declaraciones juradas en los términos establecidos por ley.

Art. 2º La ejecución y cumplimiento de la presente resolución,

queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic.	Oscar	Villa	Trigo
PRESIDENTE	Sr. Jorge Poppe Avilés	CONCEJO	MUNICIPAL
	H.		
	SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL		

Copia Stría. Gral. (5)
Archivo
MVC/Aida A.